

Res. No. 69-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor René Arturo Jáquez Gil, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 69-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor RENE ARTURO JAQUEZ GIL, en fecha 26 de junio de 1989.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte el señor RENE ARTURO JAQUEZ GIL, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 582.02 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,280.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0918.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal núm. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor RENE ARTURO JAQUEZ GIL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora JACINTA Mercedes Estévez Jáquez, Licdo. en Sociología, domiciliado y residente en la Manzana "B" Edif.5, Apart.1-A, Cancino II de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 13519, serie 36, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RENE ARTURO JAQUEZ GIL, quien acepta en inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 582.02 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 10, de la Manzana “Ñ”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle y solar Núm.11, Al Este, Solares Núms. 3 y 4, Al Sur, Solares Núms. 4 y 9; y al Oeste Calle y solar núm.9.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,280.80 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$11,641.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 00/100), equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en los Recibos de Administración Núm.93, de fecha 5 de noviembre de 1987 y Núm.2560, de fecha 21 de junio de 1989, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RENE ARTURO JAQUEZ GIL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$11,639.80 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 80/100) en 10 mensualidades consecutivas de RD\$1,163.98 (MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ORO CON 98/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$11,639.80 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 80/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia el señor RENE ARTURO JAQUEZ GIL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado a este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS

ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administración General de Bienes Nacionales.

LIC. RENE ARTURO JAQUEZ GIL,
COMPRADOR..-

YO, DRA. ESTHER M. BUENO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor LIC. RENE ARTURO JAQUEZ GIL, son las misma que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. ESTHER M. BUENO,
Abogado - Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 70-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Mario Aníbal Martínez Fernández, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 70-98